

Discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre la discapacidad, incluidos el tratamiento y la rehabilitación,¹

RECOMIENDA a la 58ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de que unos 600 millones de personas viven con algún tipo de discapacidad física o mental;

Consciente de la magnitud mundial de las necesidades de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad y del costo que supone su exclusión de la sociedad;

Preocupada por el rápido incremento del número de personas con discapacidad que han traído consigo el crecimiento de la población, el envejecimiento, las enfermedades crónicas, la malnutrición, las guerras, la violencia, los traumatismos por accidentes de tránsito, domésticos y laborales y otras causas a menudo relacionadas con la pobreza;

Subrayando que el 80% de las personas con discapacidad viven en países de bajos ingresos y que la pobreza limita aún más el acceso a servicios básicos de salud, incluidos los servicios de rehabilitación;

Reconociendo la importante contribución que las personas con discapacidades aportan a la sociedad, y que la asignación de recursos a su rehabilitación constituye una inversión;

Reconociendo la importancia que reviste una información fiable sobre diversos aspectos de la prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades, así como la necesidad de invertir en los servicios de salud y rehabilitación requeridos para asegurar una buena calidad de vida pese a la discapacidad;

¹ Documento EB114/4.

Recordando las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;¹

Recordando asimismo el Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para los Impedidos,² en el que se indica, entre otras cosas, que el ámbito de responsabilidad de la OMS abarca la prevención de la discapacidad y la rehabilitación médica;

Habida cuenta del Decenio de los Impedidos de África (2000-2009), el Decenio de los Impedidos de Asia y el Pacífico (1993-2002), el Nuevo Decenio de los Impedidos de Asia y el Pacífico (2003-2012) y el Año Europeo de las Personas con Discapacidades (2003);

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 56/168, de 19 de diciembre de 2001, 57/229, de 18 de diciembre de 2002, y 58/246, de 23 de diciembre de 2003;

Consciente de que los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas no se podrán alcanzar si no se abordan las cuestiones relacionadas con la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

Reconociendo la importancia de la pronta conclusión de la Convención internacional amplia e integral de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que refuercen los programas, políticas y estrategias nacionales encaminados a aplicar las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
- 2) a que desarrollen su base de conocimientos a fin de promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y de garantizar su plena integración en la sociedad;
- 3) a que promuevan la introducción e identificación tempranas de la discapacidad, en especial de los niños, y la plena accesibilidad física, informativa y económica en todas las esferas de la vida, incluidos los servicios de salud y de rehabilitación, de las personas con discapacidad;
- 4) a que promuevan y fortalezcan programas comunitarios de rehabilitación vinculados a la atención primaria de salud e integrados en el sistema sanitario;
- 5) a que faciliten el acceso a tecnologías de asistencia apropiadas y promuevan su desarrollo y el de otros medios que alienten la incorporación de las personas con discapacidades a la sociedad;
- 6) a que incluyan un componente de discapacidad en sus políticas y programas de salud, en particular en las esferas de la salud del niño y del adolescente, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el envejecimiento, el VIH/SIDA y las enfermedades crónicas como la diabetes mellitus, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer;

¹ Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/96.

² Resolución 37/52 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- 7) a que coordinen las políticas y programas relativos a la discapacidad con los relativos al envejecimiento, cuando proceda;
- 8) a que garanticen la igualdad entre los sexos en todas las medidas, con especial hincapié en las mujeres y niñas con discapacidad, que suelen sufrir desventajas sociales, culturales y económicas;
- 9) a que participen en el proceso de elaboración de una convención amplia e integral de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;¹

2. PIDE al Director General:

- 1) que intensifique la colaboración dentro de la OMS para trabajar en pro de un mejoramiento de la calidad de vida y la promoción de los derechos y la dignidad de las mujeres, hombres, niños y niñas con discapacidad, entre otras cosas incluyendo en todas sus esferas de trabajo información y análisis estadísticos desglosados por sexos;
- 2) que preste apoyo a los Estados Miembros para fortalecer los programas nacionales de rehabilitación y aplicar las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de las Naciones Unidas;
- 3) que preste apoyo a los Estados Miembros para reunir datos más fiables sobre todos los aspectos pertinentes, con inclusión de la costoeficacia de las intervenciones de prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades, y para evaluar las posibilidades de utilizar los recursos nacionales e internacionales disponibles para la prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades;
- 4) que intensifique la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, así como con entidades gubernamentales, universidades, el sector privado y organizaciones no gubernamentales, incluidas las asociaciones de personas con discapacidad;
- 5) que organice una reunión de expertos para examinar las necesidades de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad;
- 6) que prepare un informe mundial sobre discapacidad y rehabilitación basado en las mejores pruebas científicas disponibles;
- 7) que promueva el conocimiento cabal de la contribución que las personas con discapacidades pueden aportar a la sociedad;
- 8) que presente a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

Quinta sesión, 26 de mayo de 2004
EB114/SR/5

¹ Resolución 56/168 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.